

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Coslada, en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal número III, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y de la ordenanza fiscal número VI reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

El expediente estuvo expuesto al público en el Ayuntamiento de Coslada por un plazo de treinta días hábiles, contados desde el 17 de octubre de 2022, y el anuncio de exposición se efectuó el día 21 de octubre de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, página 254. Durante el citado período de exposición no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación.

A la vista de lo indicado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17, puntos 3 y 4, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las modificaciones aprobadas provisionalmente quedan definitivamente aprobadas, al no haberse presentado reclamación alguna contra ellas.

El texto íntegro de las modificaciones definitivas aprobadas, es decir, las elevadas automáticamente a tal categoría por la ausencia de reclamaciones, es el siguiente:

De la ordenanza fiscal número III, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

“Artículo quinto. *Tarifas.*

La tarifa a que se refiere el presente artículo se estructura en los siguientes apartados:

	IMPORTE EUROS
1. 1.1. Certificaciones o Informes Económicos.	15,00
1.2. Los certificados o informes económicos solicitados para obtener el beneficio de justicia gratuita, o para solicitar subvenciones de cualquier tipo, para personas físicas no están sujetos a la presente tasa.	
2. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos ante el Ayuntamiento.	30,00
3. Copias o fotocopias de documentos, expedientes, ordenanzas o cualquier otra clase de documentos, diferentes a los indicados en el punto 6):	
3.1. Por cada copia en tamaño Folio ó DIN A4	0,35
3.2. Por cada copia en tamaño DIN A3	0,60
4. Copias de planos, bien se soliciten aisladamente o dentro de un expediente, por m2, con un mínimo de 2,75 €.	8,15
5. Los avances de liquidación de cualquier tributo o exacción con fin no fiscal de carácter municipal.	7,00
6. Copias, duplicados o certificados de recibos, cartas de pago o liquidaciones pagadas.	3,00
7. Cambios de titularidad en licencias de instalación, apertura y funcionamiento	260,00
8. Permiso especial de circulación, según Ordenanza municipal de regulación del tráfico urbano de camiones.	45,00
9. Expedición de tarjetas de armas a que se refieren los art. 5 y 95 del R.D. 2179/81, de 24 de julio.	21,00
10. Impresos procedentes de otras Administraciones (901, 902, 728 de Hacienda, etc.).	El importe que cueste al Ayuntamiento
11. 11.1 Informes de la Policía Local relativos a accidentes, atestados, por reagrupación familiar, etc., cuyo sujeto pasivo sea una persona física	30,00
11.2. Informes de la Policía Local relativos a accidentes, atestados, por reagrupación familiar, etc., cuyo sujeto pasivo sea una persona jurídica	50,00
12. Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales.	5,00
13. Por cada expedición de carteles identificativos de los locales y establecimientos regulados por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	320,00
13.1 Por cada expedición de copias de los carteles identificativos de los locales y establecimientos regulados por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	38,50
13.2 Por cada cambio de titularidad de los carteles identificativos de los locales y establecimientos regulados por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.	30,25
14. Por cambio autorizado de vendedor en mercadillos municipales	45,00
15. Por cambio autorizado de actividad o cambio autorizado de vendedor y actividad, en los mercadillos.	80,00
16. Por cambio autorizado de titularidad en los puestos de los mercadillos municipales, con cambio de vendedor.	260,00
17. Por cambio autorizado de titularidad de los puestos de los mercadillos municipales, sin cambio de vendedor.	45,00
18. Por cambio autorizado de titularidad de los puestos de mercadillos municipales, cuando el nuevo titular sea descendiente directo de primer grado (hijo/a) del titular anterior y, además, el nuevo titular estuviera trabajando como vendedor de dicho puesto en el momento de la transmisión.	45,00

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

De la ordenanza fiscal número VI, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas:

Artículo quinto, apartado 1.º, epígrafe J):

“EPÍGRAFE J). OCUPACIÓN DEL SUELO EN LAS FIESTAS LOCALES

1.	Restauración grandes dimensiones (mesones y bares hasta 25 m). €/ml.	204,00
2.	Grandes atracciones: aparatos carrusel adultos. €/ml.	193,80
3.	Casetas de juegos (bingos, tómbolas, casinos). €/ml.	184,30
4.	Pistas de coches, (hasta 55 m). €/ml.	173,40
5.	Restauración churrerías de hasta 10 m. €/ml.	163,20
6.	Espectáculos / Aparatos infantiles. €/ml.	132,60
7.	Restauración pequeñas dimensiones: vino/hamburguesas/gofres/patatas fritas/patatas asadas, de 4 m de fondo. €/ml.	122,40
8.	Casetas de tiro y habilidad (dardos, pelotas, grúas...) €/ml.	112,20
9.	Montaña rusa y similar (hasta 60 m.) €/ml.	102,00
10.	Restauración típica pequeñas dimensiones: algodón/helados/berenjenas/almendras. €/ml.	61,20
11.	Novedades aparatos adultos. €/ml.	224,40
12.	Novedades casetas.	142,80
13.	Novedades aparatos infantiles. €/ml.	163,20
14.	Puesto del mercado artesanía y multicultural. €/ml.	51,00
15.	Partidos políticos, peñas y entidades ciudadanas, euros/m ² . No obstante, no estarán sujetas a esta tasa las peñas que estén inscritas en el Registro municipal de entidades, no realicen actividad comercial de ningún tipo y los productos en ellas disponibles se dediquen, exclusivamente, al autoconsumo de sus socios.	2,00
16.	Mostrador exterior de bar en ferias (€, por metro lineal)	160,00

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Coslada, a 2 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/23.594/22)

